

Series 9000
Estatutos

ROL DE LA JUNTA Y SUS MIEMBROS

1. **Deberes Generales**

- A. La Junta de Educación del Sistema Escolar Magnet de Goodwin University (en adelante, "la Junta") determinará todas las cuestiones de política general que se emplearán en la conducción del Sistema Escolar Magnet de la Universidad Goodwin.
- B. Al determinar la política escolar, la Junta deberá:
 - 1. escuchar y considerar hechos y recomendaciones;
 - 2. adoptar un plan, política o curso de acción; y
 - 3. autorizar al Superintendente de Escuelas, su director ejecutivo, a llevar a cabo su política.

2. **Poderes y Deberes Específicos**

La Junta tendrá la autoridad para tomar todas las medidas necesarias o recomendables para cumplir con sus responsabilidades bajo los Estatutos Generales de Connecticut, que incluyen, entre otros, los siguientes:

- A. Crear, abolir, modificar y mantener los cargos, escuelas, divisiones y clasificaciones que sean necesarios para la administración eficiente de la empresa educativa.
- B. Elegir a un Superintendente de Escuelas de acuerdo con los Estatutos Generales de Connecticut.
- C. Considerar y adoptar un presupuesto anual, preparado por el Superintendente de Escuelas.
- D. Determinar el número, clasificación, deberes y remuneración de los empleados.
- E. Establecer políticas para el empleo, ascenso y despido del personal de acuerdo con los Estatutos Generales de Connecticut.

- F. Establecer un procedimiento de evaluación de la eficiencia del personal.
- G. Garantizar el mantenimiento adecuado de las instalaciones; iniciar y aprobar la adquisición y disposición de terrenos escolares; e iniciar y aprobar planes para la construcción de escuelas.
- H. Considerar cualquier recomendación específica realizada por el Superintendente de Escuelas.
- I. Mantener informada a la ciudadanía sobre los propósitos, valores, condiciones y necesidades de la educación pública en el Sistema Escolar Magnet de Goodwin University.
- J. Establecer un comité de currículo para recomendar, desarrollar, revisar y aprobar todo el currículo del distrito.
- K. Tomar cualquier otra acción requerida o permitida por la ley.
- L. Realizar disposiciones razonables para implementar los intereses educativos del Estado, según lo definido por la ley, de manera que:
 - (1) cada niño tenga durante el período establecido en los Estatutos Generales de Connecticut igual oportunidad de recibir un programa adecuado de experiencias educativas;
 - (2) el distrito escolar financie a un nivel razonable un programa educativo diseñado para lograr este objetivo;
 - (3) el distrito escolar proporcione oportunidades educativas para que sus estudiantes interactúen con estudiantes y maestros de otros orígenes raciales, étnicos y económicos; y
 - (4) se implementen los mandatos en los Estatutos Generales de Connecticut relacionados con la educación dentro de la jurisdicción de la Junta Estatal de Educación.

Referencias legales:

- Estatutos Generales de Connecticut
- 1-200 Definiciones (agencia pública)
- 10-4a Intereses educativos del estado identificados
- 10-4b Denuncia alegando el incumplimiento o la incapacidad de la Junta de Educación de implementar intereses educacionales de estado. Investigación; cuestionamiento, audiencia. Procesos remediales. Regulaciones
- 10-220 Deberes de juntas de educación

10-221 Junta de educación para prescribir reglas, políticas y procedimientos
10-241 Poderes de distritos escolares

ADOPTADO: _____
REVISADO _____

10/18/2021